

Proyecto de ley

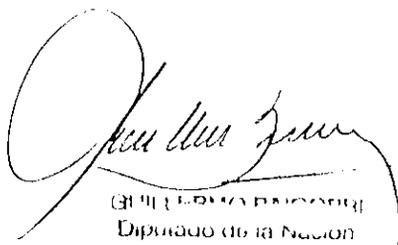
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 18 bis de la ley 10.903, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 18 (bis): En todos los casos en que una mujer embarazada diera a luz en el transcurso del proceso o durante el cumplimiento de una condena por infracción a la ley de estupefacientes, la madre deberá, dentro de las veinticuatro horas posteriores al nacimiento someter al hijo a una revisión médica especializada para determinar si presenta síntomas de dependencia de aquellos.

La misma obligación tendrá el padre, el tutor y el guardador. Su incumplimiento será penado con multa de ciento veinte a novecientos australes y el juez deberá ordenar la medida omitida.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional


JUAN LUIS ZUCATO
Diputado de la Nación


ROBERTO BASUALDO
Senador de la Nación